

Un Sargento primero de Banda.
Cuatro individuos de Banda.

Dos Escuadrones Irregulares, cada uno con:

Un Comandante de Escuadrón.
Tres Cabos primeros.
Tres Cabos segundos.
Un Sargento primero.
Cuatro Sargentos segundos.
Seis Cabos de Escuadra.
Ciento treinta y seis Guardas.

Artículo 3º Este Cuerpo, que pertenecerá á la Secretaría de Guerra, queda bajo la jurisdicción del Jefe de la 7ª Zona Militar.

ARTICULO TRANSITORIO.

El presente decreto comenzará á regir el día 1º de julio próximo, desde cuya fecha se abonarán los sueldos que corresponden al personal expresado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á nueve de junio de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General de División Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, 9 de junio de 1908.—*G. Costo*.—Al.....

«Diario Oficial», junio 19 de 1908.

NUMERO 396.

Junio 10.—Secretaría de Gobernación.—Decreto convocando al pueblo del Estado de Veracruz á elección extraordinaria de un segundo Senador, suplente, cuyo período constitucional terminará el 15 de septiembre de 1910.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Senado de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Senado de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede la fracción IV letra C del artículo 72 de la Constitución Política de la República, decreta:

Artículo 1º Se convoca al pueblo del Estado de Veracruz á elección extraordinaria de un segundo Senador, suplente, cuyo período constitucional terminará el 15 de septiembre de 1910.

Artículo 2º Esta elección se verificará juntamente con las ordinarias que deben efectuarse conforme á la ley orgánica electoral de 18 de diciembre de 1901, para la renovación del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones, en México, á nueve de junio de mil novecientos ocho.

Luis C. Curiel, senador vicepresidente.—*A. Gaviño*, senador secretario.—*Tomás Mancera*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 10 de junio de 1908.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, junio 10 de 1908.—*Corral*.—Al.....

«Diario Oficial», junio 10 de 1908.

NUMERO 397.

Junio 10.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Tomás Mancera, representante de la Compañía del Ferrocarril de San Rafael y Atlixco, reformando el de concesión relativo, fecha 15 de junio de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Tomás Mancera, representante de la Compañía del Ferrocarril de San Rafael y Atlixco, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo único. A los dos años contados desde el 24 de agosto del corriente año de 1908, deberá la empresa terminar un tramo cuando menos de diez kilómetros, y el resto de la línea, á los tres años siguientes ó sea para el 24 de agosto de 1913, quedando en este sentido reformado el contrato de 15 de junio de 1904, por el cual se modificó el de concesión fecha 23 de mayo de 1898.

México, junio diez de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández*.—*Tomás Mancera*.

Es copia. México, junio 10 de 1908.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», junio 20 de 1908.

NUMERO 398.

Junio 11.—Secretaría de Hacienda.—Decreto señalando la planta de empleados de cada una de las aduanas y secciones aduaneras de la República.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el artículo 12 de la ley de 12 de mayo de 1906, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º La planta de empleados de cada una de las aduanas y secciones aduaneras de la República, será la siguiente:

Aduana marítima de Acapulco.

1 Un administrador de cuarta clase.

1 Un contador de cuarta clase.

- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 2 Dos celadores montados de segunda clase.
- 10 Diez celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 10 Diez bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Tecoaapa, dependiente de la Aduana de Acapulco.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Zihuatanejo, dependiente de la Aduana de Acapulco.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Agua Prieta.

- 1 Un administrador de cuarta clase.
- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 3 Tres escribientes de primera clase.
- 1 Un vista de cuarta clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 10 Diez celadores montados de segunda clase.
- 2 Dos celadores á pie de tercera clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Altata.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 4 Cuatro celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro Bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Perihuate, dependiente de la Aduana de Altata.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 2 Bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Bahía de la Magdalena.

- 1 Un administrador de quinta clase.
- 1 Un contador de quinta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 4 Cuatro celadores á pie de cuarta clase.
- 4 Cuatro bogas de primera clase.
- 1 Un mozo.

Aduana fronteriza de Boquillas.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 3 Tres celadores montados de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana fronteriza de Camargo.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 8 Ocho celadores montados de segunda clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Campeche.

- 1 Un administrador de cuarta clase.
- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un meritorio.
- 1 Un vista de cuarta clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 1 Un cabo á pie de tercera clase.
- 6 Seis celadores montados de segunda clase.
- 15 Quince celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos patrones de segunda clase.
- 12 Doce bogas de segunda clase.

- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Champotón, dependiente de la Aduana de Campeche.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Coatzacoalcos.

- 1 Un administrador de tercera clase.
- 1 Un contador de tercera clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 6 Seis escribientes de primera clase.
- 5 Cinco escribientes de segunda clase.
- 1 Un vista de cuarta clase.
- 1 Un alcaide de tercera clase.
- 1 Un comandante de tercera clase.
- 4 Cuatro cabos á pie de tercera clase.
- 34 Treinta y cuatro celadores á pie de tercera clase.
- 1 Un patrón de primera clase.
- 6 Seis bogas de primera clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Chetumal.

- 1 Un administrador de quinta clase.
- 1 Un contador de quinta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.
- 1 Un cabo á pie de segunda clase.
- 6 Seis celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de primera clase.
- 2 Dos bogas de primera clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Ensenada.

- 1 Un administrador de cuarta clase.
- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 4 Cuatro celadores montados de segunda clase.
- 8 Ocho celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.

- 5 Cinco bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.

Sección aduanera de San Quintín, dependiente de la Aduana de Ensenada.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Frontera.

- 1 Un administrador de cuarta clase.
- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.
- 1 Un escribiente de segunda clase.
- 1 Un vista de cuarta clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 2 Dos cabos á pie de segunda clase.
- 4 Cuatro celadores montados de segunda clase.
- 15 Quince celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos patrones de segunda clase.
- 12 Doce bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Guaymas.

- 1 Un administrador de tercera clase.
- 1 Un contador de tercera clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 3 Tres escribientes de primera clase.
- 4 Cuatro escribientes de segunda clase.
- 1 Un vista de cuarta clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un comandante de cuarta clase.
- 1 Un cabo á pie de segunda clase.
- 17 Diecisiete celadores á pie de tercera clase.
- 2 Dos patrones de segunda clase.
- 10 Diez bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Agiabampo, dependiente de la Aduana de Guaymas.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.

- 1 Un patrón de segunda clase.
- 3 Tres bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Guerrero.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 6 Seis celadores montados de segunda clase.
- 4 Cuatro celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Isla del Carmen.

- 1 Un administrador de cuarta clase.
- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un meritorio.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 2 Dos cabos á pie de segunda clase.
- 14 Catorce celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos patronos de segunda clase.
- 12 Doce bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Isla Aguada, dependiente de la Aduana de Isla del Carmen.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de C. Juárez.

- 1 Un administrador de segunda clase.
- 1 Un contador de segunda clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 2 Dos oficiales de quinta clase.
- 3 Tres oficiales de sexta clase.
- 5 Cinco escribientes de primera clase.
- 8 Ocho escribientes de segunda clase.
- 4 Cuatro vistas de tercera clase.
- 1 Un tesorero de tercera clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.

- 1 Un comandante de cuarta clase.
- 2 Dos cabos montados de segunda clase.
- 10 Diez celadores montados de segunda clase.
- 26 Veintiséis celadores á pie de tercera clase.
- 2 Dos celadoras.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Presidio del Norte, dependiente de la Aduana de C. Juárez.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 3 Tres celadores á pie de cuarta clase.

Aduana marítima de La Ascensión.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo á pie de tercera clase.
- 7 Siete celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos patronos de segunda clase.
- 8 Ocho bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Cozumel, dependiente de la Aduana de La Ascensión.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.

Aduana fronteriza de La Morita.

- 1 Un administrador de tercera clase.
- 1 Un contador de tercera clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 2 Dos oficiales de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 5 Cinco escribientes de primera clase.
- 2 Dos vistas de tercera clase.
- 1 Un alcaide de tercera clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 2 Dos cabos montados de segunda clase.
- 12 Doce celadores montados de primera clase.
- 10 Diez celadores á pie de segunda clase.
- 1 Una celadora.
- 1 Un conserje de segunda clase.

Aduana marítima de La Paz.

- 1 Un administrador de cuarta clase.
- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.